



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

ORDENANZA N° 6997

Corrientes, **20 ABR 2021**

VISTO:

Los Artículos 6, 14 inc. 31 y 29 inciso 57 de nuestra Carta Orgánica Municipal(COM), la necesidad de crear un espacio que sirva tanto como para homenajear a los escritores correntinos como para que los mismos puedan ofrecer sus obras en la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en su riquísima historia, Corrientes ha sido la cuna de un gran número de escritores y poetas que, si bien ya nos dejaron físicamente; hoy viven en sus invaluable obras; como Marily Morales Segovia, Salvador Ojeda, Cacho Vedoya, Aldo Grasso, Giralda Yampey y Franklyn Rúveda, por nombrar solamente a algunos.

Que, además, también Corrientes es hogar de muchos escritores que se destacan en la actualidad, como Martín Alvarenga, Pilar Romano, Gisela Botello, Yany Zimmerman, Moni Munilla, Avelino Nuñez, Alejandro Mauriño. Nily Yaeger, Gustavo Ojeda, Gustavo Sánchez Mariño y Elena Zelada de Fiorio, mencionando así a tan sólo unos pocos.

Que, es evidente la deuda que nuestra Ciudad tiene para con el inconmensurable aporte que estos artistas hicieron y siguen haciendo a nuestra cultura.

Que, este proyecto no solamente tiene como objetivo rendir un merecido homenaje a los escritores correntinos, sino brindarles además un espacio propio donde puedan, periódicamente, ofrecer sus obras al mismo tiempo que nosotros, los lectores, podremos además de adquirirlas, conocer personalmente a sus autores.

Que, este proyecto propone la creación del "Paseo de los Escritores Correntinos" dentro de los límites de la Plaza Vera de nuestra Ciudad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

*“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”*

..2//

Corrientes, **20 ABR 2021**

ORDENANZA N° 6997

Que, dicho paseo se emplazará en alguno de los tantos senderos que dicho espacio público posee, y quedará definido por la colocación de una placa conmemorativa.

Que, el art. 6° de nuestra COM establece que “será competencia de la Municipalidad cualquier acción de interés local que no contravenga la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Corrientes, las leyes, ésta Carta Orgánica y todas las normas que se dicten en su consecuencia”.

Que, por todo lo hasta aquí expuesto, corresponde la creación del “Paseo de los Escritores Correntinos” propuesto en este proyecto de Ordenanza, el cual será un nuevo atractivo en nuestra Ciudad, tanto para los Correntinos como para todos los turistas que la visiten.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante la sanción de esta Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Paseo de los Escritores en la Plaza Vera”**

ARTÍCULO.-1°: CREA el “Paseo de los Escritores Correntinos” dentro de los límites de la Plaza Vera de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO.-2°: ESTABLECE que dicho paseo quedará señalizado con una Placa Conmemorativa cuya envergadura se corresponda con el merecido homenaje que será este paseo para todos los Escritores Correntinos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	RECIBO	FECHA
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE DECRETOS	RECIBO	RECIBO
ENTRADAS	26 ABR	2021
SALIDAS		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

..3//

Corrientes, **20 ABR 2021**

ORDENANZA N° 6997

ARTÍCULO.-3º: ESTABLECE que en dicho paseo, además de rendirse el mencionado homenaje, periódicamente se realizarán encuentros donde los Escritores Correntinos puedan ofrecer sus obras y conocer a sus lectores.

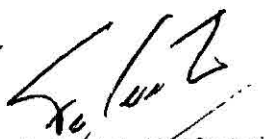
ARTÍCULO.-4º: FACULTA al DEM, a través de sus áreas competentes, a reglamentar todo lo dispuesto por esta Ordenanza.

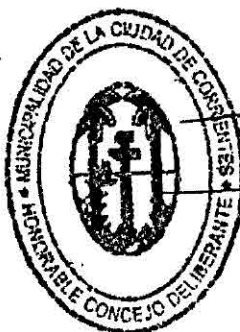
ARTÍCULO.-5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

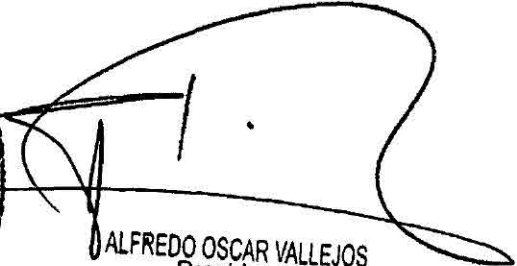
ARTÍCULO.-6º: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-7º: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y
DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

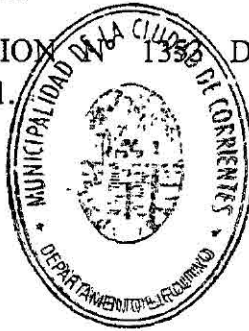
ORDENANZA N° 6997

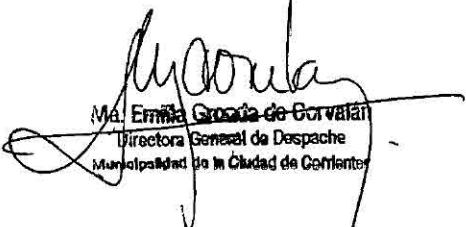
Corrientes, 20 ABR 2021

VISTO: LA ORDENANZA N° 6997 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 20-04-2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION 1359 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-05-2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gracia de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes